

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, REPRESENTADA POR LOS C.C. LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; ING. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ACOMPAÑADOS EN CALIDAD DE TESTIGOS POR LOS CC. LIC. MARCELO SEGOVIA PAEZ, DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO BP417 DENOMINADO FIDEICOMISO "LA GRAN CIUDAD" Y EL ARQ. ROBERTO JUAN TOMASICHI GUTIÉRREZ, A QUIENES EN LO SUCECIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, A QUIEN EN LO SUCECIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TECNOLÓGICO DE MONTERREY"; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ ANTONIO TORRE MEDINA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ACOMPAÑADO EN CALIDAD DE TESTIGO POR EL ARQ. EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ, GERENTE DE PROYECTOS, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES CELEBRAN EL PRESENTE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

I.1 Que en cuanto a sistema educativo particular, es una escuela libre universitaria con reconocimiento de validez oficial de estudios, según se hace constar en la Escritura Pública número 22,243 de fecha 20 de diciembre de 1988, pasada ante la fe del Lic. Fernando Arechavaleta Palafox, titular de la Notaría Pública No. 27, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número 286, Vol. 27, Libro 6, Sección III Asociación Civil de fecha 23 de diciembre de 1988.

I.2 Que su apoderado José Antonio Torre Medina, está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente convenio, como consta en la Escritura Pública No. 10,065 fecha 28 de Abril del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Patricio Enrique Chapa González, titular de la Notaría Pública No. 46 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Instituto registral y catastral del Estado de Nuevo León, bajo el No. 848, Vol. 53, Libro 17, Sección III Asociaciones Civiles, con fecha 07 de Mayo de 2014, y que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas dichas facultades.

I.3 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **ITE-430714-K10**.

I.4 Que tiene su domicilio fiscal en Av. Eugenio Garza Sada Sur No. 2501, colonia Tecnológico en Monterrey, Nuevo León. C.P. 64849.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

II.1 Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

II.2 Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 101 en fecha 12 de agosto de 2016 en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los Artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y de los Artículos 1, 3, 5, 11, 14, fracción IV incisos c) y d), 16 fracciones I y IX, 24 fracciones VII y XXV, 86, 87 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, tienen personalidad jurídica y capacidad legal para celebrar el presente convenio.

II.3 Que, para efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de las obligaciones del Municipio de Monterrey, el recinto oficial del mismo situado en el Palacio Municipal, ubicado en el extremo sur de la Gran Plaza, en el cruce de las calles Ocampo y Zaragoza en esta Ciudad.

II.4 Que con el fin de promover, gestionar y coordinar actividades específicas para llevar a cabo la colaboración denominada "**Urbanismo Ciudadano en Distritito Tec**" (**EL PROYECTO**).

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que acuden a la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2. Que, es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.3. Que no existen vicios del consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que convienen sujetar el cumplimiento del presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que cada una de "**LAS PARTES**" colaboren dentro de sus atribuciones en la ejecución de los proyectos, programas y estrategias, señaladas en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano DistritoTec, coadyuvando al reordenamiento urbano inclusivo, sostenible y eficiente que mejor la calidad de vida de la población y permita condiciones para la vinculación productiva, innovación y el emprendimiento. Dicha regeneración de espacios se efectuará de acuerdo a los estándares internacionales de seguridad, accesibilidad, eficiencia y calidad, fomentando la participación de la comunidad, las autoridades competentes y la academia en la toma de decisiones en torno al uso y aprovechamiento del espacio. Lo antes señalado de conformidad con lo establecido en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano DistritoTec, aprobado por el Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2015, así como en lo dispuesto por el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, específicamente en su eje Desarrollo Urbano Sustentable.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo antes manifestado, las partes se comprometen a colaborar en el desarrollo del proyecto denominado "**Urbanismo Ciudadano en DistritoTec**" (En adelante "**EL PROYECTO**"), el cual se encuentra sustentado en las siguientes estrategias: 1) Diseñar programas y

esquemas académicos innovadores enfocados al logro de la visión, II) Impulsar el aprendizaje experiencial interdisciplinario a través de proyectos, retos y vinculación con la industria, III) Impulsar un modelo de investigación-acción que permita formar, transformar, emprender y trascender, IV) Fortalecer las alianzas nacionales e internacionales con empresas, universidades, organizaciones de la sociedad civil, fondos y otras instituciones para realizar proyectos y compartir recursos, V) Desarrollar modelos de atracción de recursos para apoyar los programas estratégicos, VI) Fortalecer la formación integral ética, ciudadana y de hipoteca social a través del currículo y de las actividades co-curriculares y VII) Crear el mejor ambiente para estudiar y trabajar. La intervención de los alumnos en "El Proyecto", permitirá que éstos tengan experiencia real a través del aprendizaje basado en retos, una vivencia universitaria memorable y competencias disciplinares y transversales del Modelo Tec21. Por tanto, este proyecto tendrá como resultado, impactar en las condiciones de seguridad, accesibilidad y calidad de vida para vecinos y la comunidad académica del Tec que reside en el DistritoTec entorno al Campus, de conformidad con lo establecido en el "ANEXO A" que forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDA. - VIGENCIA. El presente Convenio, tendrá una vigencia computada a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de octubre del 2018, pudiendo, a su terminación, ser prorrogado previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

TERCERA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES". - Para el cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a realizar lo siguiente:

I. Obligaciones del "TECNOLÓGICO DE MONTERREY":

Realizar, a través de asignaciones académicas vinculadas a "El proyecto" el diagnóstico social, diseño participativo, ejecución, activación, seguimiento participativo y evaluación de impacto y durabilidad, con el objetivo de que los alumnos tengan experiencia real a través del aprendizaje basado en retos, una vivencia universitaria memorable y competencias disciplinares y transversales del Modelo Tec21; ofreciendo experiencias de aprendizaje multidisciplinario al desarrollar una serie de proyectos relevantes para llenar de vida espacios ubicados en el Polígono DistritoTec (Anexo A).

"El Proyecto" contempla un proceso de intervención integral de espacios ubicados en el Polígono DistritoTec, que se deriva del Diagnóstico participativo para el polígono y el Programa Parcial de Desarrollo Urbano DistritoTec.

El proyecto contempla:

Etapa:	Descripción:	Actividades a realizar:
1. Diagnóstico	Análisis y exploraciones para conocer el sitio, la necesidad y la oportunidad que presenta.	Recorridos, encuestas, entrevistas, levantamientos topográficos, observación directa, sesiones con la comunidad, estudios, entre otros.
2. Diseño	Actividades para integrar de forma colaborativa un concepto y un diseño ejecutivo para convertir al	Repentinias, concursos, entrevistas, sesiones con la comunidad, talleres, bocetos, maquetas, presentaciones, reuniones con autoridades, entre otros.

	espacio público en un espacio que fortalezca capital social.	
3. Gestión	Proceso de autorización y suma de voluntades para la acción.	Evaluaciones costo-beneficio, trámite de permisos, campañas de recaudación, comunicación, eventos, reuniones, modelos, entre otros.
4. Ejecución	Proceso de rehabilitación de espacios para materializar el sueño de la mano de autoridades y comunidad.	Administración y compra de materiales, supervisión de obra, visitas a obra, presupuestos, comunicación, coordinación, remodelación, construcción, reforestación, entre otros.
5. Activación	Programa de actividades durante el desarrollo del proyecto y para su mantenimiento.	Actividades culturales, organización ciudadana, reglamentos, documentación de experiencia, brigadas de voluntariado, campañas, capacitación, entre otros.

A. Obligaciones de "EL MUNICIPIO":

- i. Impulsar el desarrollo del DistritoTec conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 del Municipio de Monterrey
- ii. Implementar los programas y proyectos que se establecen en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano DistritoTec.
- iii. Coadyuvar, dentro del marco de sus competencias, en actividades de gestión ciudadana y sociabilización de los proyectos a través de mesas de trabajo y procesos de diseño participativo hacia la comunidad.
- iv. Revisión, aprobación y retroalimentación de diseños generados en "El Proyecto" por las dependencias vinculadas.
- v. Realizar, a través de las autoridades municipales competentes, el apoyo al diagnóstico social, diseño participativo, ejecución, activación, seguimiento participativo y evaluación de impacto y durabilidad de "El Proyecto".

CUARTA. - APORTACIONES DE "LAS PARTES". -

I. El "Tecnológico de Monterrey":

- 25 actividades de voluntariado y acción social
- 3 procesos de diagnóstico concluidos en 17,000 m²
- 300 alumnos participantes en etapa de diagnóstico
- 3 espacios con diseño conceptual y ejecutivo en 17,000 m²
- 100 alumnos participantes en etapa de diseño
- 25 actividades culturales y deportivas
- 100 nuevos árboles plantados
- 17,000 m² rehabilitados
- 300 alumnos participantes en ejecución
- 3 casos de estudio publicados
- 3 diálogos públicos de las experiencias
- 10 visitas a salones de clase
- 25 materias vinculadas
- 300 alumnos participantes en activación
- Material requerido para la ejecución de "El Proyecto", topado al 61%.

MUNICIPIO

- Procurar, dentro del ámbito de sus competencias, la suficiencia presupuestal para la ejecución de "El Proyecto".
- Previas autorizaciones correspondientes, gestionar recursos para la ejecución del "El Proyecto", topado al 39% el cual será destinado única y exclusivamente a la ejecución del presente contrato y sus anexos.
- Ejecución de los trabajos y obras equivalentes de acuerdo a lo señalado en el punto anterior.
- Permisos, licencias y autorizaciones municipales necesarias en calidad de aportación siempre que sean requeridos para la ejecución del "El Proyecto", lo anterior dentro del marco competencial, así como en alcance y observancia de las disposiciones legales aplicables.
- Mantenimiento de todos los espacios derivados de "El Proyecto".
- Comunicación y sociabilización de los proyectos con la comunidad.

QUINTA. - COORDINADORES. – "LAS PARTES" acuerdan en designar a un miembro de cada institución participante, el cual deberá fungir como Coordinador General de las labores que se generen en virtud de la celebración del presente convenio. Se designan como coordinadores a las personas siguientes:

- a) Por parte del "TECNOLÓGICO DE MONTERREY", al Arq. Eduardo Aguilar Valdez quien mantendrá la comunicación con el responsable de "EL MUNICIPIO".
Teléfono: 81.1551.3000 Ext. 5501
Correo electrónico: eduardo.aguilar@itesm.mx
Dirección: Oficina de Urbanismo Ciudadano del Tecnológico de Monterrey
- b) Por parte de "EL MUNICIPIO" se designa al Arq. Roberto Juan Tomasichi Gutiérrez, quien mantendrá la comunicación con el responsable del "TECNOLÓGICO DE MONTERREY".
Teléfono: 81.81306565 Ext. 6375
Correo electrónico: Roberto.tomasichi@monterrey.gob.mx
Dirección: Zaragoza y Ocampo S/N, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León.

Los coordinadores deberán mantener constante contacto entre sí con la finalidad de atender, en todo momento, cualquier situación que pudiere surgir, siempre con el propósito de obtener los resultados óptimos que las partes se proponen mediante la celebración de este acuerdo de voluntades. Las partes podrán cambiar a la persona designada, requiriéndose para esto un plazo de 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que el nuevo coordinador tome posesión de su cargo, identificando plenamente al nuevo responsable con los datos que se requieren en esta misma cláusula en el inciso A o B, según corresponda.

Las partes acuerdan que los responsables nombrados en esta cláusula tendrán la función de realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico; sin embargo, no tendrán facultades para acordar o pactar modificación alguna del contenido del presente instrumento. Asimismo, las partes acuerdan que los responsables designados firmarán como testigos del convenio, dándose por enterados de su designación y sujetándose a lo establecido en esta cláusula, en el presente convenio y en sus anexos correspondientes.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. - “LAS PARTES” aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad de “MUNICIPIO” o del “TECNOLÓGICO DE MONTERREY”, o ambos según corresponda a los resultados de la ejecución del objeto del presente instrumento, y que dicha información tiene el carácter de CONFIDENCIAL, por lo que se obligan a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente convenio.

Por lo tanto, se entiende por información confidencial, cualquier tipo de información que posea la calificación de la misma y que sea proporcionada parcial o completa, por cualquiera de “LAS PARTES”, directa o indirectamente, ya sea de forma oral, (siempre y cuando conste por documento o minuta escrita, o cualquier otro medio de comprobación que permita demostrar que fue transmitida), de forma escrita, en formato digital o reproducida por cualquier medio.

“LAS PARTES” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de “MUNICIPIO” o del “TECNOLÓGICO DE MONTERREY” sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, excepto bajo el permiso escrito de la contraparte.

Toda información documental propietaria transferida de una de “LAS PARTES” a la otra, en consecuencia, de este convenio y que se desee amparar bajo la protección de confidencialidad con el carácter de secreto industrial, deberá identificarse por medio de un sello o marca en el documento transferido. La información confidencial que sea identificada como tal, por los términos del presente convenio, será considerada como secreto industrial de conformidad con los artículos 82 a 86 de la Ley de la Propiedad Industrial, sin perjuicio de las sanciones penales a que se pudiese hacer acreedor quien viole dicha información, de conformidad con el artículo 223 de la Ley de Propiedad Industrial, y demás disposiciones aplicables.

“LAS PARTES” se comprometen a mantener confidencialidad respecto a las actividades materia de este Convenio, hasta 5 años después del término de la vigencia del mismo.

Se considerarán bajo la protección de la información confidencial todos aquellos datos personales que sean transferidos entre “LAS PARTES” con motivo de la ejecución del presente instrumento.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento no otorga a las mismas, licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la “Propiedad Intelectual” de cualquiera de “LAS PARTES”. Para efectos de este convenio, “Propiedad Intelectual” incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por cualquiera de “LAS PARTES”, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

Cada una de “LAS PARTES” se obliga a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo realizado por la otra parte, ni de cualquier

material o material excedente que sea resultado de la Propiedad Intelectual, sin tener permiso previo y por escrito de la parte titular; mismos, que una vez concluida la vigencia del presente convenio, deberán ser devueltos a su propietario.

"LAS PARTES" convienen en que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido. Sí éstas son producto de un trabajo conjunto, **"LAS PARTES"** acuerdan negociar un convenio, mutuamente aceptable, para el manejo de la propiedad intelectual a que haya lugar, estableciéndose los privilegios y obligaciones de acuerdo al grado de participación de ellas en la creación o elaboración a que hubiere lugar. Para aquellos casos en que resulte un derecho de invención tales como patentes, modelos de utilidad, dibujos industriales, modelos industriales, variedades vegetales, circuitos integrados o esquemas de trazado, **"LAS PARTES"** suscribirán un convenio de titularidad para tal efecto.

Queda estrictamente prohibido para cada una de **"LAS PARTES"**, y para su personal en su caso, reproducir sin permiso de la parte propietaria, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado o desarrollado al amparo del presente convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial, además de la rescisión al presente convenio.

"Asimismo **"MUNICIPIO"** se compromete a no hacer, creer o suponer la existencia de una asociación o relación entre **"MUNICIPIO"** con el **"TECNOLÓGICO DE MONTERREY"**, o que la fabricación de un producto y/o la prestación de un servicio se realiza bajo ciertas normas, licencia o autorización del **"TECNOLÓGICO DE MONTERREY"**, o que presta un servicio con autorización o licencia de éste, y a su vez el **"TECNOLÓGICO DE MONTERREY"** se obliga recíprocamente a lo mismo.

Adicionalmente, **"LAS PARTES"** se obligan a no hacer uso de la imagen, logotipos, tipografía, marcas, diseños o imágenes del de la contraparte en la publicidad de las mismas, salvo autorización previa y por escrita de la parte titular.

La presente cláusula, es sin perjuicio de los derechos morales que reconocen expresamente los Tratados Internacionales de los que México sea parte, la Ley de la Propiedad Industrial y/o la Ley Federal del Derecho de Autor, a los inventores, autores y creadores de derechos de propiedad intelectual.

OCTAVA. - PUBLICACIONES. **"LAS PARTES"** convienen que cualquiera de ellas podrá publicar los resultados de **"EL PROYECTO"**, dando el debido reconocimiento a los autores, previa autorización por escrito de la otra parte. Para ello someterá el manuscrito con 15 (quince) días de anterioridad a la fecha en que pretenda someter la publicación. Si pasado ese tiempo no tuviera respuesta de la otra parte, se entenderá que aquélla ha otorgado su autorización.

En caso de que los trabajos que se deseen publicar puedan afectar la novedad en los términos del art. 12 (doce) de la Ley de Propiedad Industrial se consideren de interés comercial, **"LAS PARTES"** podrán publicar sólo hasta que el o los desarrollos respectivos hayan sido debidamente protegidos, ya sea en México o en los países en que se considere conveniente.

Ninguna de "LAS PARTES" usará el nombre de la otra parte para propaganda, publicidad, notas, etiquetado de producto o para cualquier otro propósito, a menos de que cuente con el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

NOVENA. - INDEPENDENCIA LABORAL. - "LAS PARTES" declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte. Asumiendo en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de "LAS PARTES" aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento; asimismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, por lo que en ningún supuesto operará la figura jurídica de patrón, patrón solidario o sustituto, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

DÉCIMA. - SUBCONTRATACIÓN. "LAS PARTES" se obliga expresamente a que la ejecución las actividades de "EL PROYECTO" encomendadas a cada una de ellas, se hará directamente por cada una de "LAS PARTES". En el caso de que alguna de "LAS PARTES", no tenga capacidad para brindar la totalidad de "EL PROYECTO", podrá subcontratar con un tercero parte de su realización, la parte que subcontrate será la única responsable ante la otra parte por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este instrumento, obligándose a que dicha contratación se apegue a los estándares más altos de profesionalismo e integridad.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES"; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dicha modificaciones o adiciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte con un término de 30 (treinta) días naturales de anticipación, procediendo de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de "LAS PARTES" para su liquidación dentro del plazo mencionado. En cualquier caso, deberán continuarse las actividades que ya se encuentren iniciadas hasta su total terminación y ambas partes se obligan a que tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Una vez que se haya notificado la terminación anticipada del convenio, cada una de "LAS PARTES" deberá notificar a la otra las obligaciones pendientes de cumplimiento, o bien las cantidades que se le adeuden con motivo de la operación del acto jurídico que se esté dando por terminado. Habiéndose efectuado la notificación a que se refiere este párrafo, cada una de "LAS PARTES" tendrá un plazo de 5 (cinco) días contados a partir de que se le haya efectuado la referida notificación, para que cumpla con las obligaciones a su cargo o bien liquide las cantidades adeudadas a la otra parte, estando obligadas ambas partes a expedir el finiquito correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN. - Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente convenio en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna para ésta, si la contraparte incurre en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en las presentes cláusulas, obligándose la parte agraviada a hacer la notificación con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que operará la rescisión.

En el caso de que alguna de "LAS PARTES" contratantes notifique la rescisión a la contraparte en los términos del párrafo anterior, esta última cuenta con un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación para exponer lo que a su derecho convenga, respecto de la causal que motive la rescisión o del incumplimiento de sus obligaciones; si transcurrido dicho plazo la parte no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente la rescisión, aplicando lo establecido en la parte final de la cláusula DÉCIMA SEGUNDA que antecede. La parte que incumpla por negligencia o dolo con este convenio se obliga a pagar a la otra los daños que le haya ocasionado dicho incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN. - "LAS PARTES" convienen que los derechos y obligaciones del presente Convenio, no podrán cederse en forma total por ninguna de ellas en favor de terceros, en cuyo caso se requerirá la autorización por escrito de "LAS PARTES", lo anterior con excepción de que se trate de los derechos de cobro, en cuyo caso solamente será necesario que la parte que así lo invoque notifique por escrito dicha determinación a la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, aquellas circunstancias que no pueden preverse o que pudiendo preverse son ajenas a la voluntad de "LAS PARTES", señalándose en forma particular, eventos climatológicos, sismos, huelgas, contingencias de salud emitidas por autoridad competente, el paro o suspensión de labores académicas y/o administrativas y en general cualquier situación y/o circunstancia que pudieran impedir con la debida seguridad la realización de los objetivos que emanan del presente instrumento. En tales supuestos, "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de servicios, trabajos o actividades para establecer las bases de su suspensión, continuación o terminación.

Cuando cualquiera de "LAS PARTES", por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente a dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera, que lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. - OBLIGACIONES FISCALES. "LAS PARTES" convienen en que cada una de ellas será responsable de pagar las contribuciones, impuestos y demás cargas fiscales que, conforme a las leyes federales, estatales y municipales, tengan la obligación de cubrir con motivo de la formalización y ejecución del presente acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INVALIDEZ DE LAS DISPOSICIONES. - Si alguna disposición del Convenio llegare a ser declarada nula, inválida o ilegal, podrá hacerse cumplir solamente hasta donde establezca la Ley; sin ser afectadas las demás disposiciones del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. - ENCABEZADOS. Los encabezados de las cláusulas que aparecen en el presente convenio, son añadidos con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no definen ni limitan.

el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada una de ellas, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

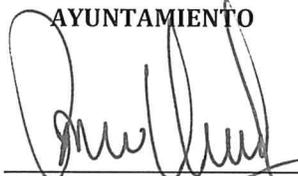
DÉCIMA NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de presentarse diferencias o disputas por virtud de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, tratarán razonablemente de resolverlas en forma amistosa, a través de un proceso de mediación y/o conciliación que será voluntario y tendrá un carácter previo a cualquier otro. De continuar la controversia, "LAS PARTES" se someten voluntaria y expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicho Estado, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO DEBIDAMENTE Y ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, LAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEÓN, A LOS 8-OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018-DOS MIL DIECIOCHO.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE
MONTERREY
"EL MUNICIPIO"



LIC. HECTOR ANTONIO GALVAN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE
AYUNTAMIENTO



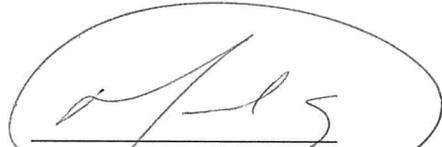
ING. LEONARDO ARNULFO RAMOS
VALENZUELA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE MONTERREY
"TECNOLÓGICO DE MONTERREY"



ING. JOSÉ ANTONIO TORRE MEDINA
DIRECTOR DE URBANISMO CIUDADANO

TESTIGO



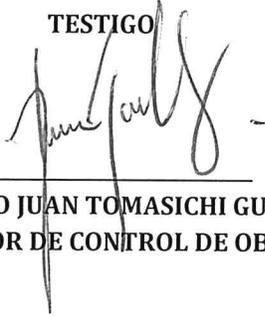
LIC. MARCELO SEGOVIA PAEZ
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO BP417
DENOMINADO FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD

TESTIGO



ARQ. EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ
GERENTE DE PROYECTOS

TESTIGO



ARQ. ROBERTO JUAN TOMASICHI GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE CONTROL DE OBRA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY ("TECNOLÓGICO DE MONTERREY") Y LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY ("EL MUNICIPIO"), DEBIDAMENTE ANTERFIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS, EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EL DÍA 8-OCHO DE ENERO DEL AÑO 2018-DOS MIL DIECIOCHO. *MS*



Página 11 de 15

ANEXO "A" DERIVADO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, REPRESENTADA POR LOS C.C. LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; ING. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA, ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ACOMPAÑADOS EN CALIDAD DE TESTIGOS POR LOS CC. LIC. MARCELO SEGOVIA PAEZ, DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO BP417 DENOMINADO FIDEICOMISO "LA GRAN CIUDAD" Y EL ARQ. ROBERTO JUAN TOMASICHI GUTIÉRREZ, A QUIENES EN LO SUCECIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, A QUIEN EN LO SUCECIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TECNOLÓGICO DE MONTERREY"; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ ANTONIO TORRE MEDINA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ACOMPAÑADO EN CALIDAD DE TESTIGO POR EL ARQ. EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ, GERENTE DE PROYECTOS, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

Proyecto: Urbanismo Ciudadano en DistritoTec

Antecedentes

Programa Parcial de Desarrollo Urbano DistritoTec

El Programa Parcial de Desarrollo Urbano DistritoTec, publicado en el año 2015, tiene como objetivo general el establecer un programa de reordenamiento urbano, inclusivo, sostenible y eficiente que mejore la calidad de vida de la población del polígono DistritoTec y permita las condiciones para la vinculación productiva, la innovación y el emprendimiento.

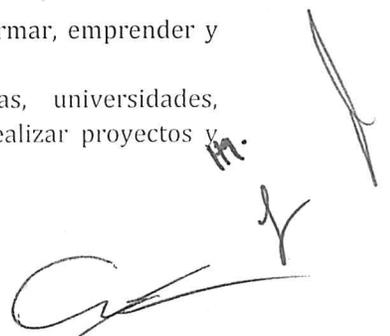
De misma forma, como uno de sus objetivos específicos se encuentra mejorar las condiciones del espacio del polígono delimitado, así como la sustentabilidad del mismo de acuerdo a los estándares internacionales de seguridad, accesibilidad, eficiencia y calidad.

Plan Estratégico 2020

Hacer realidad la visión del Tecnológico de Monterrey de formar líderes con espíritu emprendedor, sentido humano y competitivos internacionalmente, planteada en el *Plan Estratégico 2020*, requiere de oportunidades de aprendizaje para nuestros alumnos vinculadas a la realidad que favorezcan el desarrollo de habilidades y competencias que les permitan enfrentar los retos y oportunidades del siglo XXI.

El Plan 2020 del Tec plantea una serie de estrategias para acrecentar las fortalezas institucionales y dar cumplimiento a la visión. El *Programa Académico para la Rehabilitación de Espacios en DistritoTec* planteado en el presente documento, se sustenta en las siguientes estrategias:

1. Diseñar programas y esquemas académicos innovadores enfocados al logro de la visión.
2. Impulsar el aprendizaje experiencial interdisciplinario a través de proyectos, retos y vinculación con la industria.
3. Impulsar un modelo de investigación-acción que permita formar, transformar, emprender y trascender.
4. Fortalecer las alianzas nacionales e internacionales con empresas, universidades, organizaciones de la sociedad civil, fondos y otras instituciones para realizar proyectos y compartir recursos.



5. Desarrollar modelos de atracción de recursos para apoyar los programas estratégicos.
6. Fortalecer la formación integral ética, ciudadana y de hipoteca social a través del currículo y de las actividades co-curriculares.
7. Crear el mejor ambiente para estudiar, vivir y trabajar.

Y las siguientes iniciativas estratégicas:

- Modelo Tec21
- Profesores inspiradores
- DistritoTec

Objetivo del programa

Ofrecer experiencias de aprendizaje multidisciplinario al desarrollar una serie de proyectos relevantes para diagnosticar, diseñar, rehabilitar y/o llenar de vida el espacio en DistritoTec.

Etapas del programa

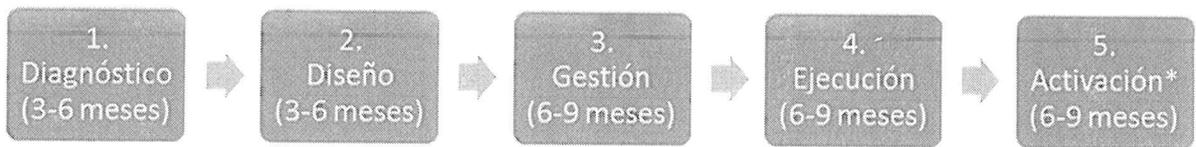
Sustentado en el Modelo educativo Tec21 el programa académico contempla la rehabilitación de espacios en DistritoTec con un proceso de intervención integral sustentado en el Diagnóstico participativo para el polígono (2014) y el Programa Parcial de Desarrollo Urbano DistritoTec (2015).

Las etapas del programa son:

Etapa:	Descripción:	Actividades a realizar:
1. Diagnóstico	<i>Análisis y exploraciones para conocer el sitio, la necesidad y la oportunidad que presenta.</i>	Recorridos, encuestas, entrevistas, levantamientos topográficos, observación directa, sesiones con la comunidad, estudios, entre otros.
2. Diseño	<i>Actividades para integrar de forma colaborativa un concepto y un diseño ejecutivo para convertir al espacio en un espacio que fortalezca capital social.</i>	Repentinas, concursos, entrevistas, sesiones con la comunidad, talleres, bocetos, maquetas, presentaciones, reuniones con autoridades, entre otros.
3. Gestión	<i>Proceso de autorización y suma de voluntades para la acción.</i>	Evaluaciones costo-beneficio, trámite de permisos, campañas de recaudación, comunicación, eventos, reuniones, modelos, entre otros.
4. Ejecución	<i>Proceso de rehabilitación de espacios para materializar el sueño de la mano de autoridades y comunidad.</i>	Administración y compra de materiales, supervisión de obra, visitas a obra, presupuestos, comunicación, coordinación, remodelación, construcción, reforestación, entre otros.
5. Activación	<i>Programa de actividades durante el desarrollo del proyecto y para su mantenimiento.</i>	Actividades culturales, organización ciudadana, reglamentos, documentación de experiencia, brigadas de voluntariado, campañas, capacitación, entre otros.

Plan general de trabajo

El tiempo promedio de una intervención completa es de 3 años, los tiempos de desarrollo varían, pero de forma general operan de esta forma:



**La activación puede desarrollarse de forma paralela con las fases 1-4.*

Criterios a cumplir en las intervenciones

Toda intervención realizada como parte de este programa debe:

1. Privilegiar la **arquitectura social** a la física trabajando en espacios que respondan a una fuerte vida comunitaria.
2. Asegurar que la intervención se realice bajo un esquema de **corresponsabilidad** que incluya una participación relevante de la autoridad correspondiente y la comunidad del sitio.
3. Promover un **diseño de vanguardia** que ayude a conformar un nuevo estándar de calidad para el espacio.
4. Diseñar también estrategias que faciliten la **sostenibilidad** de la intervención y maximicen el **impacto** de la misma.
5. Favorecer una **oportunidad de aprendizaje** para todos en las distintas etapas de desarrollo del proyecto.

Criterios para seleccionar un espacio de trabajo

Todo espacio a intervenir como parte de este programa debe:

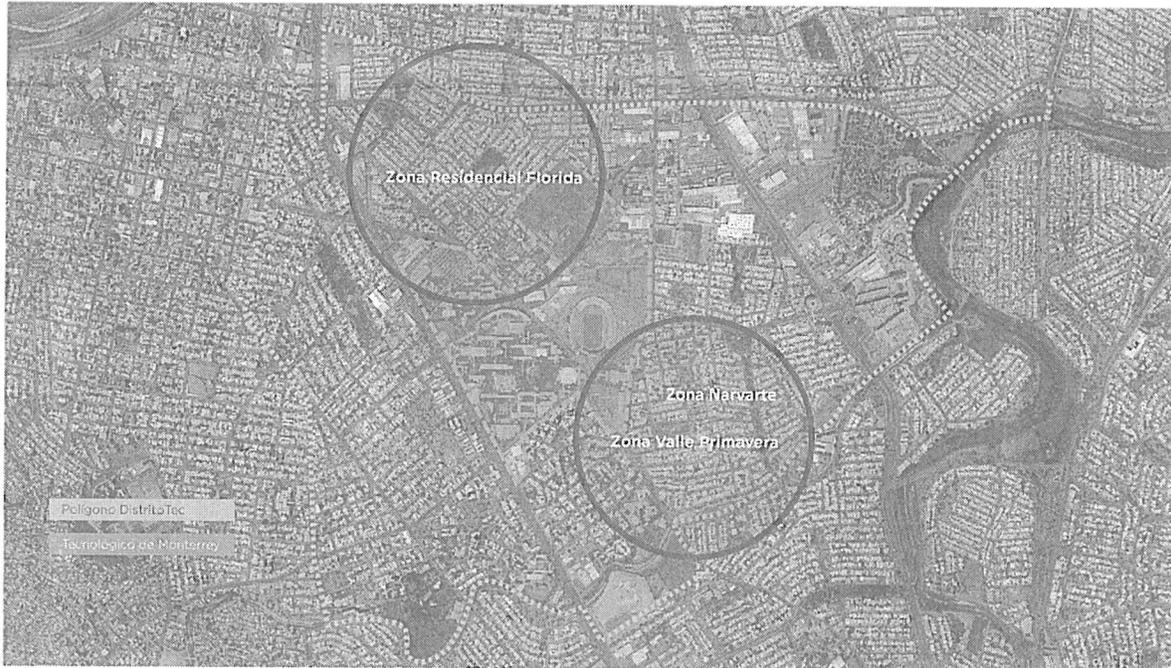
1. Estar ubicado en el **polígono** DistritoTec.
2. Ser considerado **espacio público** (de acuerdo al Programa Parcial de Desarrollo Urbano DistritoTec).
3. Contar con una **comunidad de vecinos** interesada, organizada y propositiva.
4. Demostrar con claridad el **potencial** para ser intervenido.

Intervención: 2015-2018

Para el desarrollo del proyecto, se esperan los siguientes resultados:

- 25 actividades de voluntariado y acción social
- 3 procesos de diagnóstico concluidos en 17,000 m2
- 300 alumnos participantes en etapa de diagnóstico
- 3 espacios con diseño conceptual y ejecutivo en 17,000 m2
- 100 alumnos participantes en etapa de diseño
- 25 actividades culturales y deportivas
- 100 nuevos árboles plantados
- 17,000 m2 rehabilitados
- 300 alumnos participantes en ejecución
- 3 casos de estudio publicados
- 3 diálogos públicos de las experiencias
- 10 visitas a salones de clase
- 25 materias vinculadas
- 300 alumnos participantes en activación

El trabajo se concentrará en las siguientes zonas de intervención:



Justificación e impacto del proyecto

Este programa, en el que participan más de 1,000 alumnos y se beneficia a cerca de 12,000 personas en el Distrito, genera en una ubicación privilegiada (a escasos metros del Campus) retos que demandan la aplicación de saberes y permiten el fortalecimiento de competencias para resolver problemáticas en nuestro entorno.

El innovador programa permitirá a los involucrados (alumnos, profesores y vecinos) desarrollar experiencia práctica en los distintos momentos de desarrollo en la vida de un proyecto comunitario exitoso: diagnóstico, diseño, ejecución, evaluación, mantenimiento con una alta eficiencia operativa dada su ubicación estratégica y trabajo enfocado. Proveerá de casos de estudio accesibles para la comunidad académica fortaleciendo el aprendizaje obtenido en el aula. Los participantes estarán expuestos a problemas reales, vinculados con la comunidad inmediata, desarrollando habilidades y competencias que podrán transferir y aplicar en otros ambientes y ampliando su portafolio de competencias.

Este proyecto suma a la formación integral, es consistente con; la visión del Tecnológico de Monterrey, los valores institucionales, el Plan Maestro del Campus Monterrey y la normativa en vigor. Además, permitirá el desarrollo de un programa constante de actividades comunitarias construyendo historias robustas de relacionamiento con la comunidad que sigan fortaleciendo esfuerzos de difusión y mercadotecnia. A la par, estas experiencias se documentarán y podrán estudiarse en otros recintos del Sistema.

De igual forma y en materia de desarrollo urbano, el proyecto busca como impacto positivo la regeneración de los espacios públicos, siempre alineado a los instrumentos legales tales como el Programa Parcial de Desarrollo Urbano DistritoTec y el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, específicamente en su eje de Desarrollo Urbano Sustentable. La finalidad de este tipo de proyectos es el generar estrategias que permitan el desarrollo y crecimiento de la ciudad de manera ordenada, asegurando la sustentabilidad y resiliencia de la sociedad.

Handwritten signature
Página 15 de 15